

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43955

ORDENANZA 43955

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43955

ARTÍCULO 1°. Destinase el sector de la avenida Iraola, delimitado por la vereda que separa su intersección con la avenida Sarmiento, la Plaza Brigadier General Juan Facundo Quiroga y la Plaza Almirante Ramón González Fernández, para uso exclusivo de triciclos, bicicletas y ciclorrodados en general por parte de menores de diez años.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo construirá una vereda cuya línea armonice con el conjunto, uniendo ambas plazas, en la forma que indicativamente se hace constar en el Anexo A que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Se procederá a realizar las tareas de señalización indicando el destino del sector.

ARTÍCULO 4°. Dentro del área delimitada se prohíbe la circulación en rodados con motor.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43955. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).